

Recurso de Reposición exp 2014-00518

Catalina Guzmán Segura < catalina.guzman.s@hotmail.com >

Mar 30/11/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. < j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co >

Buenas Tardes,

Envío recurso de reposición en subsidio el de apelación al expediente de la referencia.

Cordialmente,

CATALINA GUZMÁN S.

Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: Divisorio
ASUNTO: Recurso de Reposición y subsidio Apelación
DEMANDANTE: Idelfonso Fuentes Ramírez y Otros
DEMANDADOS: Blanca Amparo Fuentes Ramírez y Otras
EXP: 2014-0518

**RECURSO DE REPOSICION Y APELACION
SUSPENSION TEMPORAL REMATE BIEN INMUEBLE MATRICULA
INMOBILIARIA NRO. 50S-808500**

MARTHA CATALINA GUZMAN SEGURA, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la señora MARIA ROCIO FUENTES RAMIREZ en condición de demandada dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente, me permito interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), notificado por estado el día 25 de noviembre del año en curso, en donde se fija el día 4 de abril de 2.022 a las 10:00 am para adelantar el remate de los bienes inmuebles ubicados en la carrera 19 Nro. 19 B – 51 sur y en la **calle 18 A Nro. 16 – 53/55** de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-8084499 y **50S-808500**. Solicitamos, en tal sentido, **SUSPENDA TEMPORALMENTE**, única y exclusivamente, el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-808500**, en razón a la protección que el juez de conocimiento debe realizar respecto del derecho fundamental a una VIVIENDA DIGNA de una de las comuneras, particularmente, mi representada, la señora ROCIO FUENTES RAMIREZ, de conformidad con las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Aparece demostrado en el plenario que la señora ROCIO FUENTES RAMIREZ, comunera dentro del presente proceso, actúa, también, en calidad de

secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50S-808500** del cual solicitamos la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la audiencia de remate. Es la única comunera que vive en uno de los cuatro bienes inmuebles a rematar.

2. En el escrito de contestación, manifestamos expresamente y solicitamos al juez de conocimiento, inicialmente, una adjudicación material del predio que habita la señora ROCIO FUENTES RAMIREZ. En segundo lugar, le planteamos a las partes que sí, matemáticamente, la cuota parte que le correspondería por el remate de los otros tres (3) inmuebles cubre la totalidad del avalúo del predio que detenta la tenencia, pudiera ella hacerse dueña del inmueble que habita, por el medio legalmente procedente. La fijación de la fecha de remate es un claro indicador que no fueron de recibo por las partes, lo anteriormente planteado.
3. Se dan los presupuestos legales y jurisprudenciales para solicitar que se conceda el amparo pretendido, toda vez que, i) el despacho pretende hacer efectiva la faceta de abstención de la vivienda digna a mi poderdante con el remate del bien inmueble que habita sin que se adelanten primero los otros tres (3) remates restantes (Bogotá 2; Fusagasugá y Santa Marta) para que con el producto de aquellos pueda garantizar y/o preveer soluciones de vivienda temporal o definitiva con la cuota parte que le correspondería. ii) Formulamos, como lo mencionamos en el punto anterior, pretensiones relativas al respeto de su derecho fundamental a una vivienda digna en el marco de desarrollos legales y constitucionales y, iii) mi representada merece una especial protección constitucional, en razón a su circunstancia de debilidad manifiesta, toda vez que, se trata de una persona de la tercera edad, sin trabajo, sin pensión, con unos ingresos propios de una economía de supervivencia, por lo que se hace imperioso la protección constitucional por parte del Despacho de conformidad con el artículo 13 de la constitución política, en procura de lograr la igualdad efectiva.

II. PETICIONES

Puestas así las cosas y en consideración a que el H. Señor Juez está llamado a proteger y garantizar el derecho fundamental a una vivienda digna, solicitamos, sin desconocer la observancia de los deberes correlativos al presente proceso divisorio que:

PRIMERO. - Se REPONGA el auto en mención y se **SUSPENDA DE MANERA TEMPORAL única y exclusivamente** la diligencia de remate programada sobre el bien inmueble cuyo secuestre es la señora ROCIO FUENTES, circunstancia que aparece acreditado en autos.

SEGUNDO. - Una vez surtido y acreditado lo anterior por parte del Despacho, que por secretaria se fije fecha y hora para el correspondiente remate, una vez se adelanten los tres (3) remates restantes y/o que mi poderdante pueda garantizar y/o preveer soluciones de vivienda temporal o definitiva con la cuota parte que le correspondería.

TERCERO. - De no ser revocado el auto en mención frente a lo solicitado en los numerales precedentes se surta el recurso de apelación correspondiente.

En estos términos solicitamos que nuestra petición sea de buen recibo y se adopten las medidas conducentes para proteger el derecho de rango constitucional de mi defendida.

Atentamente,

MARTHA CATALINA GUZMAN SEGURA

C.C. Nro. 52.717.711 de Bogotá

T.P. Nro. 219.739 del C. S. de la J.